

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
“CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS”**

**Presentación del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados
y Abogados, Sr. Leandro Despouy
(Argentina)**

Ginebra, 11 Junio 2007

Gracias Señor Presidente¹.

En esta presentación oral informaré brevemente sobre las principales actividades e intervenciones realizadas luego de la última sesión del Consejo y sobre los distintos Informes que presento en esta oportunidad ante este Consejo, a saber: el Informe General, el Informe sobre la situación en los países y los informes sobre las dos misiones que he llevado a cabo: a la República de Maldivas y a la República Democrática del Congo. Haré también una breve referencia a la situación en Ecuador.

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

Por limitaciones de tiempo, me remito al Informe General que contiene en detalle el conjunto de actividades realizadas durante el 2006 y hasta la fecha. Por ahora interesa destacar, mi participación en el 61º período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Nueva York, oportunidad en la que presenté un informe (A/61/384) que analiza la situación de la justicia militar en el mundo y recomienda la adopción de las directrices elaboradas al respecto por el experto Emmanuel Decaux. Tanto en Ginebra como en New York mantuve reuniones con representantes de varias misiones permanentes y de numerosas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, y continuando con las actividades de promoción de la Relatoría participé y expuse en diversos seminarios tanto nacionales como internacionales. *A nivel académico, cabe destacar la conferencia magistral sobre el Futuro del Derechos Internacional, en la Université de la Sorbonne Nouvelle, París, en mayo de 2006, en el marco de la segunda Conferencia de la Sociedad Europea de Derecho Internacional. Asimismo, fui invitado por la*

¹ **NOTA IMPORTANTE PARA LOS INTÉRPRETES: NO SE LEE LO QUE FIGURA EN LETRA CURSIVA.**

American Society of International Law y la Harvard Law School para participar en el seminario sobre “Diálogo Judicial Transnacional: Fortaleciendo las Redes y los Mecanismos para la Cooperación y Consulta Judicial” en diciembre de 2006. En dicha oportunidad presenté una ponencia por escrito sobre “Las Perspectivas del Diálogo y la Cooperación Judicial”(ver <http://www.harvardilj.org/online/107>).

II- INFORME GENERAL

El Informe General que presento a esta 5º sesión del Consejo de Derechos Humanos, ofrece, en primer lugar, (a) una perspectiva general sobre los diferentes factores que afectan al sistema judicial; luego aborda (b) el impacto de los estados de excepción y las leyes afines sobre los derechos humanos y la administración de justicia y, finalmente, evoca (c) acontecimientos relevantes de la justicia internacional.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES, FISCALES, ABOGADOS O AUXILIARES DE JUSTICIA

Con el propósito de ofrecer un panorama general sobre las situaciones y circunstancias que afectan a la Justicia, desde lo operativo hasta lo estructural, el Informe analiza las múltiples intervenciones y misiones realizadas por la Relatoría entre 1994 y 2006. La primera conclusión a la que llego es que en todas las regiones del mundo, los operadores de justicia corren el riesgo o se enfrentan con situaciones que entrañan violaciones de sus derechos humanos. Se trata de hostigamientos, intimidaciones, denigraciones y amenazas -conforme expuse en mi Informe sobre Países (E/CN.4/2006/52/Add.1)- que pueden llegar a la desaparición forzada, el asesinato o la ejecución extrajudicial de jueces, fiscales o abogados por el mero hecho de llevar a cabo su labor.

Los casos registrados durante 2006 ponen de manifiesto la frecuencia de los fenómenos señalados: en alrededor del 55% de las comunicaciones, que conciernen unas 148 situaciones en 54 países, se denuncian violaciones de los derechos humanos de los jueces, abogados, fiscales y auxiliares de justicia. Las amenazas, intimidaciones y actos de agresión a abogados representan el 17% de las comunicaciones enviadas por el Relator Especial, mientras que los jueces y fiscales reciben el 4%; las detenciones arbitrarias y persecuciones judiciales de abogados representan el 26% de las comunicaciones, y las de jueces y fiscales, el 4%; mientras que los asesinatos de abogados, jueces y fiscales representan 4% del total de las comunicaciones.

En algunos países, el nivel de agresiones es muy elevado. Por ejemplo, en un país latinoamericano, la relatoría especial ha registrado el asesinato de 16 funcionarios judiciales y amenazas a 63 de ellos, con 2 secuestros y 2 exilios entre enero de 2005 y agosto de 2006; y en un país asiático, no menos de 15 abogados y 10 jueces fueron asesinados impunemente entre 2001 y mediados de 2006.

Frente a ello, las autoridades no siempre ofrecen una adecuada protección ni condenan de manera clara tales hechos delictivos, quedando frecuentemente impunes. Es por ello que aliento al Consejo de Derechos Humanos a incrementar aún más sus esfuerzos en defensa de la labor que desarrollan los distintos actores vinculados a la administración de justicia y a examinar anualmente la magnitud y gravedad de los fenómenos a fin de recomendar a los Estados la adopción de medidas concretas para garantizar la protección y seguridad de los operadores judiciales.

NORMAS Y PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL ESTADO DE DERECHO, AMENAZANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL Y DEL DERECHO A UN JUSTO PROCESO

En mi informe he identificado ciertas circunstancias de carácter institucional que no sólo afectan al funcionamiento del poder judicial sino también a su independencia, y hasta pueden llegar a poner en peligro el estado de derecho.

La corrupción en el poder judicial es uno de los ataques más letales y uno de los flagelos más difíciles de erradicar. Si bien es frecuente que se atribuya una gran incidencia en la corrupción al bajo nivel de remuneraciones de los jueces y abogados y a la falta de autonomía financiera del poder judicial, los factores son múltiples y cobran especial relevancia la dependencia ideológica y política de los jueces.

La lentitud de la justicia es otro fenómeno tan frecuente como preocupante. *Es habitual que esta violación al derecho de una sentencia en un plazo razonable derive de la innecesaria complejidad de los procedimientos judiciales combinada con el excesivo número de causas que llegan a la más alta instancia judicial.*

La desigualdad en el acceso a la justicia es otro factor que afecta a amplios sectores de la sociedad y principalmente a los grupos más vulnerables. Con frecuencia estos grupos también se ven afectados por la falta de cumplimiento de las sentencias, sobre todo las relativas a derechos económicos, sociales y culturales, evidenciando de tal modo, la relación entre determinantes económicos y sociales y la administración de justicia.

He registrado también con alarmante preocupación que en muchos casos los procesos de **reforma del poder judicial** en vez de avanzar en pos de la independencia del sistema judicial, terminan restringiéndola. En este sentido, las graves interferencias del poder ejecutivo en la composición y el funcionamiento de la Corte Suprema, son temas recurrentes en las denuncias

recibidas, así como el nombramiento provisional de magistrados y su dependencia directa del Jefe del Estado.

Asimismo, la creación de jurisdicciones especializadas, si bien generalmente se perciben como un hecho positivo, a menudo responde a intereses políticos coyunturales y su funcionamiento no siempre se ajusta a los estándares del debido proceso.

En ocasiones la identificación entre la fiscalía y el ejecutivo es de tal magnitud que el papel de los abogados y los jueces a lo largo del proceso se reduce hasta convertirse en una mera formalidad.

Con relación a los abogados, se han registrado situaciones recurrentes de ausencia, carácter inadecuado o falta de respeto a las garantías para el libre ejercicio de la profesión; así como de dificultades en el acceso a sus clientes o a la documentación del caso, y de desigualdad de armas durante el desarrollo del proceso.

DESAFÍOS PARTICULARES

Entre los problemas registrados en lo que va de mi mandato, los que revisten mayor gravedad y que más quejas suscitaron, han sido el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares y de éstos a sus pares por graves violaciones de los derechos humanos y la creación de tribunales de excepción que entrañan generalmente la violación del principio del juez natural.

Asimismo, el creciente número de quejas recibidas por algunas leyes destinadas a combatir el terrorismo, así como las de seguridad nacional y leyes de asilo, me han generado particular preocupación en tanto limiten o inhiban la acción de la justicia y confieran amplios poderes al ejecutivo.

Otros reclamos referidos a la adopción de leyes de amnistía que sustraen de la acción de la justicia a responsables y autores de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, y la negación del hábeas corpus o el amparo frente a la desaparición forzada de personas, revisten suma gravedad.

La cuestión de la pena capital también ha sido objeto de múltiples controversias. *En lo que atañe a este mandato, si su aplicación es el resultado de un proceso que no cumplió con las garantías prescritas, no sólo configura una violación del derecho a un justo proceso sino también del derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida.*

Asimismo, he podido constatar en varias alegaciones recibidas que en muchos casos los Estados no respetan el derecho al asilo ni el principio de no devolución de personas potencialmente expuestas a violaciones de los derechos humanos en su país de origen u otro donde igualmente corran riesgo. Tal es el caso de tres solicitantes de asilo uzbekos que yo mismo visité durante mi misión a Kirguizistán y que luego fueron remitidos por las autoridades de Kirguizistán a Uzbekistán, país en el que corren serios riesgos de sufrir graves violaciones a sus derechos fundamentales (cartas de diciembre de 2005 y de junio de 2006).

Por otra parte, también se ve reflejada en un gran número de quejas la dificultad que entraña para muchos Estados la coexistencia del derecho positivo moderno y el derecho religioso y/o el derecho tradicional o tribal.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Razones que fundamentan su adopción:

Todos los sistemas jurídicos del mundo prevén la posibilidad de que los gobiernos adopten medidas excepcionales para hacer frente a situaciones de crisis. En la actualidad, la declaración del "Estado de excepción" sólo puede tener por objetivo preservar el orden constitucional y restablecer la normalidad cuando peligra la vida organizada de una comunidad. Pero más allá de su propósito y finalidad, en la práctica los Estados de excepción continúan siendo fuente de graves violaciones de los derechos humanos y el accionar de la justicia se ve, con frecuencia, gravemente limitado.

Si bien los precedentes establecidos por los órganos convencionales y extraconvencionales han permitido avanzar en la regulación jurídica de los Estados de excepción, en la actualidad se registran múltiples desviaciones en el comportamiento institucional de los Estados que inciden negativamente en el ejercicio de los derechos humanos, en particular, en el ámbito del derecho a un juicio justo y la independencia de la judicatura.

Con respecto al derecho a un juicio justo sobresale la violación de los derechos al hábeas corpus, a la asistencia letrada de propia elección, a apelar ante un tribunal independiente, a una sentencia pública, a presentar los propios testigos y a un proceso público. Son frecuentes también la detención indefinida, sin cargos y sin juicio, la detención prolongada incomunicada, la obtención de confesiones mediante tortura, el dictado de sentencias a raíz de tales confesiones, la violación del principio non bis in idem y el recurso indiscriminado a la detención preventiva.

En lo que concierne a la independencia de la judicatura, se constata la adopción de medidas dirigidas a evitar que actúe como contrapeso del poder ejecutivo. Esas medidas incluyen, por ejemplo, el reemplazo de los tribunales ordinarios por tribunales o comisiones militares, el hostigamiento a jueces, fiscales y abogados, las purgas y traslados de jueces adonde no interfieran con el ejecutivo, la

sumisión del poder judicial al ejecutivo, y la descalificación y desconocimiento de sentencias judiciales por parte del ejecutivo.

Nuevas amenazas han dado pie a nuevos modos de suspender los derechos humanos en contravención a las obligaciones asumidas por los Estados. Frecuentemente se constata el recurso a medidas de excepción en el contexto de situaciones ordinarias, o bien el desconocimiento de varios de los principios que regulan la legalidad de los Estados de excepción en situaciones de crisis, a saber: los principios de proclamación, notificación, amenaza excepcional, proporcionalidad y no discriminación, entre otros. Junto con la pervivencia de Estados de excepción ilegalmente prolongados y las consiguientes violaciones de derechos humanos, hoy es corriente la adopción de restricciones que sobrepasan ampliamente las limitaciones y derogaciones permitidas en situaciones ordinarias generalmente a través de leyes de seguridad nacional, leyes antiterroristas y leyes de inmigración.

Objetivo y alcance:

Teniendo en cuenta que es bajo situaciones de crisis donde es mayor el número y la gravedad de las violaciones que se cometen y la aparición de nuevos fenómenos que inducen a la adopción o reforzamiento de leyes de seguridad nacional, de lucha contra el terrorismo, etc, que entrañan generalmente graves restricciones a los derechos humanos superando las restricciones aceptables en situaciones ordinarias, es que se propone la elaboración de una declaración internacional en esta materia.

Dicho instrumento tendría por finalidad reunir en un mismo texto -de carácter declarativo- el conjunto de normas y principios que regulan la protección de los derechos humanos bajo los Estados de excepción. Ello permitiría a los Estados adaptar su legislación a los estándares internacionales contenidos en la misma, y a los órganos de control o supervisión, contar con un instrumento unificado aplicable a todos los Estados, cualquiera fuese el régimen jurídico que los sustente, y aún cuando no hayan procedido a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², ni de los Convenios del Derecho Internacional Humanitario³ ni de los convenios regionales que lo regulan⁴,

² Ver específicamente el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³ Entre otros, los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II.

⁴ Entre otros, el art. 15 de la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y el art. 27 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

Contenido:

La mencionada declaración deberá cristalizar el conjunto de principios y prácticas existentes contenidos en la normativa internacional y receptor la doctrina y jurisprudencia más reciente que refuerzan la tutela de los derechos humanos y de las libertades fundamentales bajo los Estados de excepción. La declaración fijará los estándares internacionales que todo Estado debe respetar.

Propuesta:

A tal fin, recomiendo al Consejo de Derechos Humanos que establezca un mecanismo encargado de elaborar dicha declaración. Previamente solicite a la Oficina del Alto Comisionado la organización de un seminario de especialistas en la materia a efectos de que proponga al Consejo las directrices básicas del instrumento y las modalidades para su elaboración.

Es en este contexto que tengo el placer de informar a los miembros del Consejo que hoy entre la 1:00 y las 3:00 tendré un briefing sobre esta temática y sobre la oportunidad de la adopción de una declaración. Espero que los miembros del Consejo puedan participar en esta discusión.

ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL

Alto Tribunal Penal Iraquí (ATPI)

Desde sus inicios, a partir de la adopción de su estatuto, y durante el posterior desarrollo de los procesos contra Saddam Hussein y sus aliados, he seguido de cerca los avatares del Alto Tribunal Penal Iraquí. En reiteradas ocasiones he expresado mis reservas, principalmente con respecto a cuatro grandes cuestiones en tanto violatorias de los principios y estándares internacionales de derechos humanos, a saber: los vicios en la constitución del Tribunal, las numerosas limitaciones de su Estatuto, el impacto de la inseguridad y violencia reinante en el desarrollo de los juicios, y la facultad del Tribunal de aplicar la pena de muerte. Lamentablemente, los acontecimientos que se sucedieron luego de finalizado el Informe que presento han confirmado mis pronósticos más pesimistas.

En el proceso por la matanza de Dujail, el 5 de noviembre de 2006 el jurado del Alto Tribunal condenó a Saddam Hussein y a tres de sus colaboradores a la pena de muerte. Por otro lado, sentenció a penas privativas de la libertad a los otros cuatro coacusados. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2007, la Cámara de Apelaciones del ATIP confirmó la sentencia de Saddam Hussein y de seis de sus colaboradores, en tanto que incrementó la condena para Taha Yasin Ramadan, pasando de prisión perpetua a pena de muerte.

Aplicación de la pena de muerte:

Si bien la humanidad evoluciona hacia la abolición de la pena de muerte, para aquellos que militan a su favor sólo es admisible cuando la misma resulta de un juicio que cumpla con los

estándares internacionales de imparcialidad e independencia y respete todas las garantías del debido proceso. La ejecución de Saddam Hussein y dos coacusados, el 30 de diciembre de 2006, como consecuencia de un proceso que muy lejos estuvo de brindar las garantías judiciales suficientes -tanto procesales como materiales- ha configurado una de las más graves violaciones de los derechos humanos fundamentales, cual es la de la privación arbitraria del derecho a la vida. Asimismo, la inmediata ejecución de la pena de muerte ha privado a las víctimas de los crímenes cometidos por los condenados -distintos a los de Dujail-, de su derecho a la justicia, a la verdad y a obtener reparación.

Por otra parte, el 20 de marzo de 2007, fue ejecutado Taha Yassin Ramadan, no obstante la intensa presión de la comunidad internacional tendiente a evitar otra lamentable ejecución resultante de un proceso judicial plagado de vicios y arbitrariedades. *Tal es así, que Ramadan fue condenado inicialmente a prisión perpetua, condena que luego fuera modificada a pena de muerte a requerimiento de la Cámara de Apelaciones por considerar la condena inicial “demasiado clemente” y sin siquiera esgrimir las razones jurídicas que motivaron el incremento de la pena.*

Con respecto al juicio por la matanza de Anfal, desafortunadamente en lo que va de este segundo proceso contra los aliados de Saddam Hussein, no se han corregido las irregularidades cometidas durante el proceso de Dujail. *Persiste el clima de violencia, inseguridad e intensas presiones políticas y las limitaciones del Estatuto que rige al Alto Tribunal –a las que hiciera referencia en anteriores informes- no han sido subsanadas.*

Cámaras Excepcionales de Camboya

Tanto en mi anterior informe, como en este que presento, he expresado mi satisfacción por la constitución de las Cámaras Excepcionales de Camboya a fin de juzgar a los máximos líderes del Khmer Rouge por los aberrantes crímenes cometidos entre abril de 1975 y enero de 1979. Asimismo, he celebrado la toma de juramento de los jueces nacionales e internacionales que las integran; la transparencia del proceso instaurado para la elaboración del reglamento interno y el inicio de las investigaciones a cargo de los fiscales.

MISIONES REALIZADAS

MISIÓN A LA REPÚBLICA DE MALDIVAS

Del 25 de febrero al 1º de marzo visité la República de Maldivas, invitado por el Gobierno a fin de asistir a las autoridades en la implementación de una serie de reformas legales en el marco de un plan de reforma integral adoptado por el Presidente de la República en marzo de 2006, específicamente en lo relativo al establecimiento de una judicatura independiente como parte de un sistema de real y efectiva separación de poderes.

La República de Maldivas emerge de una historia colonial reciente ya que recién logró su independencia en el año 1965. Por lo tanto, aún conserva sus tradicionales instituciones y sistema legal, basado en una combinación del Common Law con la ley Sharia. Esta circunstancia, sumada a los vertiginosos cambios económicos y sociales en los que se vio inmerso en los últimos tiempos -principalmente debido al gran desarrollo de la industria del turismo- plantea el gran desafío de modernizar las instituciones y el marco jurídico a fin de adaptarlos a esta nueva realidad y a los principios y estándares internacionales sobre derechos humanos.

Quisiera agradecer al Gobierno la oportunidad que me brindó de analizar tanto la situación del sistema judicial, como el contenido y alcance de las reformas legales en curso con el objeto de adaptarlas de conformidad con los compromisos internacionales suscriptos por la República. A tal fin, mantuve reuniones con el Presidente de la República, varios ministros, funcionarios judiciales y representantes de la comunidad legal del país.

La visita al país me permitió verificar una serie de deficiencias que adolece el sistema judicial y que plantean la necesidad de implementar profundas reformas, tanto estructurales como sustanciales. Bajo el actual marco constitucional, el Poder Judicial carece de independencia ya que se encuentra bajo la órbita del Presidente de la República y, por lo tanto, no logra cumplir adecuadamente con su rol de administrar justicia de manera eficaz y eficiente, de modo tal de garantizar el ejercicio y goce de las libertades y derechos reconocidos por los tratados internacionales de derechos humanos.

En cuanto al cumplimiento de los derechos y garantías del debido proceso, he registrado con suma preocupación la frecuencia con que se llevan a cabo prolongadas detenciones preventivas sin las adecuadas revisiones judiciales; la celebración de juicios sin que el acusado cuente con la correspondiente representación legal; y la ejecución de investigaciones criminales exclusivamente en manos de la policía, sin ningún tipo de revisión por parte de jueces o fiscales.

Resulta también preocupante la seria insuficiencia de jueces y abogados que afecta al sistema judicial, debida -principalmente- a las particulares características geográficas del país y a su escasa capacidad de suministrar la apropiada capacitación y entrenamiento legal para la formación de futuros profesionales del derecho.

Otras verificaciones:

Quisiera referirme particularmente al flagelo del tráfico y consumo de drogas que afecta gravemente al país y que en los últimos tiempos ha adquirido serias proporciones. En ocasión de mi visita a la prisión de Maafushi he podido constatar que el enfoque punitivo del sistema de justicia penal, mediante la criminalización de los jóvenes consumidores de drogas y la imposición de severas penas privativas de la libertad en ausencia de programas de prevención y rehabilitación, no logró reintegrar a los ofensores a la sociedad, registrándose -por el contrario-

altos niveles de reincidencia. Lo que demuestra el fracaso del actual sistema de justicia criminal y la necesidad de crear e implementar con urgencia programas de prevención y rehabilitación.

Es en tal sentido que aliento firmemente las propuestas de reforma impulsadas por el Gobierno en materia de administración de justicia que, en términos generales, tienen como objetivo fortalecer la judicatura y reorganizar el sistema de justicia. Ello fundamentalmente mediante la consagración constitucional del sistema de separación de poderes y de la independencia judicial; el establecimiento de una Corte Suprema de Justicia; la constitución de un sistema de designación y remoción de magistrados; y la reforma del sistema de justicia criminal.

En este sentido, insto a las autoridades maldivenses a velar porque las mencionadas reformas guarden plena conformidad con los principios internacionales de un sistema judicial independiente, eficaz y eficiente, de plena conformidad con los estándares internacionales del debido proceso. Quiero resaltar que tal objetivo sólo podrá ser alcanzado a través del diálogo permanente y fluido entre los diferentes actores políticos y con el apoyo de la comunidad internacional, de ser necesario.

Por último, destaco destacar como un hecho sumamente positivo—en un país que carece de mujeres jueces— la reciente nominación por parte del Ministro de Justicia de la República de tres mujeres para ocupar los cargos de magistradas. Espero que la Comisión de Servicios Judiciales apruebe la nominación sometida a su consideración.

LA MISSION EN LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO

J'ai effectué une visite en République démocratique du Congo du 15 au 21 avril 2007 à l'invitation du Gouvernement. Je tiens à remercier le Gouvernement pour sa coopération, ainsi que la Mission de l'Organisation de Nations Unies au Congo (MONUC) pour l'appui très important qu'il a reçu.

Pendant la mission mon équipe et moi nous sommes rendus à Kinshasa, à Bukavu au Sud-Kivu, à Goma au Nord-Kivu et à Bunia dans l'Ituri. Nous avons rencontré le Premier Ministre, plusieurs de ses ministres, des autorités provinciales, des juges et procureurs de différents niveaux des juridictions tant civiles que militaires, les présidents de plusieurs barreaux, des avocats, des associations de juges et d'avocats, des membres d'organisations non gouvernementales (ONG), des membres des différentes composantes de la MONUC et du Programme des Nations Unies pour le Développement (PNUD) ainsi que les principaux bailleurs de fonds du secteur de la justice.

Observations préliminaires

Sorti d'une décennie de conflits extrêmement meurtriers et d'une période de transition qui a duré trois ans, le pays a pu, avec l'appui de la communauté internationale, adopter une nouvelle constitution et organiser les premières élections démocratiques en 2006. Dotée à présent d'un gouvernement démocratiquement élu et d'un cadre constitutionnel approprié, la République démocratique du Congo doit aujourd'hui relever deux grands défis : établir un état de droit et une démocratie fondés sur une séparation effective des pouvoirs et faire face aux séquelles des crimes du passé. Le pouvoir judiciaire dont le rôle est primordial pour relever ces défis, doit être véritablement indépendant et efficace, comme le prévoit la Constitution, afin de pouvoir jouer son rôle de colonne vertébrale de la démocratie et de garant de l'état de droit.

Le rapport final contenant les conclusions et recommandations finales sur cette mission sera présenté au Conseil des droits de l'homme des Nations Unies dans les prochains mois. J'ai, toutefois, soumis d'ores et déjà certaines conclusions et recommandations dans ma note préliminaire. Pendant ma visite, j'ai constaté que la situation du pouvoir judiciaire est très inquiétante, notamment au vu des éléments suivants:

— **Les magistrats, tant du parquet que du siège, et les tribunaux sont en nombre très insuffisants sur le territoire. En outre, les magistrats ne disposent pas des capacités logistiques et matérielles nécessaires pour exercer leurs fonctions avec dignité et professionnalisme : ils manquent de locaux appropriés, notamment de salles d'audiences, de véhicules pour accéder aux lieux des enquêtes, de matériel informatique de base et des ressources financières nécessaires pour couvrir les frais de fonctionnement de la justice. De plus, les magistrats ne reçoivent pas de rémunération adéquate. Le manque d'indépendance financière de la justice a une incidence directe sur le manque d'indépendance de la justice tant civile que militaire, et nourrit une corruption quasi généralisée des magistrats et des auxiliaires de justice.**

— **Les ingérences du pouvoir exécutif et de l'armée sont encore très fréquentes, en dépit d'une interdiction expresse figurant à l'article 151 de la Constitution. La faiblesse structurelle et financière du pouvoir judiciaire est accrue par les lacunes institutionnelles comme l'absence de contrôle exercé par un Conseil supérieur de la magistrature opérationnel et indépendant, ce qui rend les magistrats vulnérables à ces interférences.**

— **L'accès à la justice est très difficile pour la majorité de la population, à cause de la corruption, du manque de ressources financières, de l'éloignement géographique des tribunaux et des difficultés de transport, ainsi que de la méconnaissance des voies de recours. Les magistrats et avocats ont également des difficultés d'accès aux textes de loi et à la jurisprudence.**

— **Quand il est possible de faire aboutir un procès, dans la plupart de cas les décisions de justice ne sont pas exécutées.** *Le taux très élevé de non exécution est dû principalement à l'incapacité d'assurer le déplacement des agents responsables, à la corruption de ces agents, à la pauvreté des bénéficiaires des décisions de justice qui doivent contribuer aux frais d'exécution, ainsi qu'à la préférence de certaines communautés pour les règlements à l'amiable selon la coutume. À cela s'ajoute un taux élevé d'évasions, dû notamment à l'état très délabré des prisons, qui est extrêmement préoccupant. Il rend vains les efforts menés par l'appareil judiciaire et contribue à l'impunité.*

— **Il est très inquiétant de constater que la grande majorité des violations des droits de l'homme sont commises par les forces armées et la police et que leur jugement est du ressort des tribunaux militaires, en application de la législation nationale.** *Conformément aux normes internationales relatives aux droits de l'homme, le jugement des violations des droits de l'homme commises par des militaires ainsi que le jugement des civils doit être du ressort de la justice civile et non militaire. Ceci est d'autant plus important que le manque d'indépendance affecte tout particulièrement la justice militaire, qui reste soumise à la hiérarchie militaire. La justice militaire est entachée par un nombre très élevé d'ingérences militaires ou politiques qui se traduisent par des refus des hauts gradés d'amener leurs hommes devant les juges militaires, ainsi que par des pressions et des blocages de procès.*

— **La détention préventive est la règle plutôt que l'exception. Elle s'applique à un nombre trop élevé d'infractions et a souvent pour unique objectif d'obtenir de l'argent en vue de la libération du détenu.** *Il est particulièrement inquiétant de constater que des hommes en uniforme, tels que les militaires et les agents de l'Agence nationale de renseignements (ANR), procèdent fréquemment à des arrestations et des détentions arbitraires, sans que cela soit de leur compétence et pour des faits qui ne constituent souvent pas des délits. Compte tenu des lenteurs de la justice, ou parfois de l'absence de procès, des suspects restent souvent des mois, voire des années, en détention préventive sans qu'un tribunal ait établi leur culpabilité.*

Au vu de telles défaillances, force est de constater que la justice ne fonctionne que dans de rares cas et que les violations des droits de l'homme, dont les plus fréquentes et les plus graves sont les viols de femmes, les exécutions sommaires, les détentions arbitraires et les pillages et destructions de biens, restent généralement impunies. *Alors qu'un État démocratique ne peut fonctionner sans un pouvoir judiciaire fort et indépendant, il est regrettable que la justice soit restée jusqu'à aujourd'hui le parent pauvre des institutions démocratiques du pays.*

Dans ce contexte, le Rapporteur spécial se félicite du travail que mène le Bureau intégré des Nations Unies pour les droits de l'homme (BNUDH) en République démocratique du Congo et certaines

organisations de la société civile dans la lutte contre l'impunité, notamment en vue d'appuyer le travail des magistrats et de leur fournir des moyens pour mener des enquêtes et faire aboutir des procès. Toutefois, ces interventions ponctuelles ne peuvent pallier les déficiences systémiques du pouvoir judiciaire.

Recommandations préliminaires

À la lumière de ces observations, j'ai formulé les recommandations préliminaires suivantes :

a) **La construction d'un pouvoir judiciaire indépendant, fort et efficace doit être une priorité du Gouvernement et des acteurs internationaux actifs dans le domaine de la justice et des droits de l'homme.** *Sans un renforcement urgent et conséquent du secteur de la justice en République démocratique du Congo, l'état de droit et la consolidation des acquis démocratiques, dans lesquels les Congolais et la communauté internationale ont beaucoup investi pendant ces dernières années, ne pourront devenir une réalité dans le pays. Réaliser cet objectif requiert notamment :*

i) **Qu'un pourcentage nettement plus important du budget national soit affecté au pouvoir judiciaire,** *en tenant compte du fait qu'en général le budget de la justice représente entre 2 % et 6 % des budgets nationaux. Ces ressources devraient permettre de mieux rémunérer les magistrats ; de recruter de nouveaux magistrats ; d'attribuer aux magistrats des locaux et des capacités opérationnelles (moyens de transport, matériel informatique, etc.) leur permettant de s'acquitter de leurs tâches ; et de mettre sur pied de nouveaux tribunaux, notamment les tribunaux de paix.*

ii) **Qu'un plan de reconstruction du pouvoir judiciaire soit élaboré et mis en œuvre par le Ministère de la justice, en étroite collaboration avec les bailleurs de fonds.** *Dans ce cadre, le Rapporteur spécial appuie le travail du Comité mixte de suivi du programme-cadre de la justice en République démocratique du Congo, qui réunit le Ministère de la justice et les bailleurs de fonds. Sur la base des résultats de l'audit organisationnel du système judiciaire congolais réalisé en 2004 par la Commission européenne en partenariat avec la Coopération belge, la Coopération française, le Department for International Development du Royaume-Uni (DFID), le PNUD, la MONUC et le Haut Commissariat des Nations Unies aux droits de l'homme en accord avec le Gouvernement de la République démocratique du Congo, ce Comité prévoit l'élaboration d'un plan d'action pour la mise en œuvre du programme-cadre de la justice en République démocratique du Congo. Le Rapporteur spécial est convaincu que le travail de ce Comité est d'une importance décisive pour le renforcement du pouvoir judiciaire dans le pays. Ayant toutefois constaté des retards dans l'élaboration de ce plan, il encourage les membres du Comité à accélérer leur travail afin que ce plan soit adopté dans les plus brefs délais. Des mesures concrètes de reconstruction et d'appui au pouvoir judiciaire devraient commencer à être mises en œuvre au cours de l'année 2007.*

iii) Que les autorités du pays reprennent la maîtrise de ses ressources naturelles. La République démocratique du Congo est un pays extrêmement riche, mais jusqu'à présent l'exploitation de ses ressources naturelles n'a pas été mise au profit de sa population. Au contraire, l'exploitation non planifiée ou illégale continue d'être une source importante de conflits et de violations des droits de l'homme et de conduire à des pillages et autres abus. Malgré cela, nul n'a été tenu responsable de cette exploitation illicite. Dans ce contexte, il serait utile de former des magistrats spécialisés dans ce domaine. Récupérer la maîtrise de ses ressources naturelles permettra au pays d'obtenir les moyens nécessaires pour renforcer ses institutions, dont particulièrement la justice, et de faire bénéficier la population de la richesse de son territoire.

b) Pour que le cadre constitutionnel soit mis en œuvre et l'indépendance de la magistrature ne reste pas lettre morte, une série de lois doivent être adoptées avec urgence :

i) La loi portant organisation du Conseil supérieur de la magistrature, organe clef qui sera chargé de gérer la nomination, la promotion et la discipline des magistrats, garantissant ainsi leur indépendance tout en assurant un contrôle efficace de leur conduite, et d'établir le budget du pouvoir judiciaire, clef de son indépendance et de son efficacité ;

ii) La loi sur la mise en œuvre du Statut de Rome, qui va notamment transférer de la justice militaire à la justice civile la compétence pour juger les crimes internationaux ;

iii) Les lois sur l'établissement de la Cour de cassation, la Cour constitutionnelle et le Conseil d'État.

c) La formation des magistrats, particulièrement aux normes d'éthique et de déontologie de la profession et aux normes internationales des droits de l'homme, ainsi que la formation du personnel auxiliaire, devrait être sensiblement renforcée. Il n'existe pas d'organisme assurant la formation initiale des magistrats et des personnels auxiliaires de justice avant leur entrée en fonctions. Dans ce cadre, une école de la magistrature et une école de formation professionnelle des auxiliaires de justice devraient être créées au plus vite.

d) Afin de garantir le droit à la défense tel que reconnu par la Constitution, l'État devrait mettre en place un système de rémunération des avocats commis d'office, par exemple auprès des barreaux, pour que les personnes démunies puissent bénéficier d'une défense de qualité.

e) La reconstruction de la justice devrait se fonder sur le renforcement de la justice civile, qui doit être la seule compétente pour juger des civils ainsi que des violations des droits de

l'homme commises par les militaires et la police. La compétence des juridictions militaires devrait être progressivement limitée aux infractions de nature purement militaire.

f) Le recours à la détention préventive devrait être strictement limité. Ceci évitera également le surpeuplement des prisons. Un délai maximum de détention préventive devrait être fixé par la loi, notamment pour les infractions entraînant une peine de moins de cinq ans de servitude pénale.

g) Un système de suivi de l'exécution des jugements devrait être établi, ainsi qu'un système de prise en charge par l'État des frais judiciaires pour les indigents.

h) Afin d'établir la démocratie sur des bases solides, la justice congolaise et la communauté internationale devraient collaborer pour juger les graves violations des droits de l'homme et du droit humanitaire commises pendant la guerre, à la lumière des expériences de collaboration judiciaire en matière de justice transitionnelle ayant donné de bons résultats dans d'autres pays. L'établissement de chambres mixtes, composées de juges nationaux et internationaux, auprès des tribunaux nationaux pourrait être une solution appropriée.

Lors de ses entretiens avec le Rapporteur spécial, le Gouvernement a reconnu que l'existence d'un pouvoir judiciaire indépendant et efficace est la colonne vertébrale de l'état de droit et du développement du pays. Il a aussi reconnu que le pouvoir judiciaire est dans un état très critique et qu'il est urgent de le renforcer. Dans ce contexte, je voudrais réitérer qu'il est essentiel que le nouveau Gouvernement fasse de la reconstruction et du renforcement du secteur de la justice la priorité de son programme de consolidation démocratique du pays, et il encourage les efforts que le Gouvernement a indiqué vouloir mener dans ce sens.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES: ECUADOR

Desde la eclosión de la crisis institucional operada en el Ecuador a fines de 2004, he visitado el país en tres oportunidades a fin de registrar su evolución y hacer un seguimiento de las recomendaciones emanadas de los informes elaborados como consecuencia de las misiones que he realizado en el país. En mis diversos informes advertí, en primer lugar, sobre la ausencia de legalidad de las medidas adoptadas por el Parlamento a fines de 2004 y la manera en que éstas afectaron a los tres altos tribunales del país: Tribunal Constitucional, Electoral y la Corte Suprema de Justicia, en virtud de las cuales fueron destituidos todos sus miembros sin juicio político y reemplazados por otros sin que hubiese mediado un proceso de selección, tal como lo establece la Constitución del país. En tal sentido, advertí sobre la urgente necesidad de restablecer el Estado de Derecho y de constituir una Corte Suprema de Justicia independiente. A fin de conferir mayor transparencia al proceso de selección de los magistrados de la Corte,

promoví el establecimiento de veedurías internacionales y, en particular, de las Naciones Unidas, de la Comunidad Andina de Naciones y de la Unión Europea. Esta original experiencia, que se caracterizó por la transparencia, el control ciudadano, la supervisión por parte de observadores nacionales e internacionales y la participación de jueces de otros países de la región y de instancias internacionales de la órbita judicial, culminó con la asunción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia en noviembre de 2005.

Lamentablemente, una serie de controvertidas decisiones, adoptadas tanto por el Parlamento, como por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), han desencadenado una nueva crisis político-institucional en el país, sobre la cual tengo previsto informar en oportunidad de presentar mi informe ante la Asamblea General en octubre próximo. Por ahora diré que pienso visitar el Ecuador en respuesta a una invitación de la Corte Suprema de ese país para participar de un encuentro entre los Presidentes de las Cortes Supremas de los Países Andinos, con la inclusión de Chile, organizado por la Corte Suprema del Ecuador.

Finalmente, quiero destacar y felicitar la incorporación del nuevo oficial de derechos humanos, el Sr. Guillermo Fernández-Maldonado, a la Oficina del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador, a fin de fortalecer la presencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado en el área de justicia y derechos humanos.

FUTURAS MISIONES:

En relación con las futuras actividades de la Relatoría, preveo realizar, en un futuro cercano, misiones a Rusia y a las Filipinas. Quisiera exhortar a los Gobiernos de Túnez, Nigeria, Kenya, Turkmenistán, Uzbekistán, Irán, Sri Lanka y Camboya a responder positivamente a las solicitudes de visita que fueron presentadas por el Relator.

A modo de conclusión, deseo por último manifestar mi gratitud, no sólo a la Secretaría sino además a las oficinas locales de Naciones Unidas y a las ONGs por su apreciable asistencia sin la cual sería imposible llevar a cabo mi mandato.

Muchas gracias